



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra 8 No.10 - 65

Ciudad

**Asunto:** Radicado 1-2018-1124 y dando alcance al radicado 1-2017-29509. Solicitud de concepto técnico previo sobre el Proyecto de Decreto *"Por medio del cual se conforma el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*.

Respetada doctora Ana Lucy:

En atención a la solicitud de concepto técnico con respecto al Proyecto de Decreto relacionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional hizo verificación sobre el requerimiento que su despacho había hecho el pasado mes de diciembre de 2017 sobre este mismo tema, el cual fue radicado en esta Secretaría con el número 1-2017-29509, y se constató que al mismo se le proyectó respuesta desde el 14 de diciembre del pasado año.

Sin embargo por alguna circunstancia no determinada, se verifica que tal respuesta no tiene radicado de salida de esta entidad, por lo cual le solicitamos se nos excuse y continuación le estamos transcribiendo el proyecto al cual nos estamos refiriendo.

#### Inicio de la transcripción.

"En atención a la solicitud de concepto técnico con respecto al Proyecto de Decreto relacionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente<sup>1</sup> le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a este respecto.

<sup>1</sup> Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*



Para avocar el análisis del Proyecto de Decreto bajo estudio es pertinente referirse a lo establecido por la normatividad nacional y distrital que abordan este tema específico.

**Ley 30 de 1986.** "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones", la cual establece:

**"Artículo 98.** *En todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, y en el Distrito Especial de Bogotá, funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes que estar integrado por:*

- a.El Gobernador, Intendente, Comisario o Alcalde Mayor de Bogotá, quien lo presidirá.*
- b.El Secretario de Salud.*
- c.El Secretario de Educación,*
- d.El Procurador Regional.*
- e.El Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad.*
- f.El Comandante de la Policía Nacional del lugar.*
- g.El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- h.El Director Regional del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del ambiente, Inderena.*
- i.El jefe de la Oficina o Instituto Seccional de Medicina Legal correspondiente.*

*Podrán integrarse a los Consejos Seccionales los demás miembros que considere pertinentes el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con las características de cada región.*

Para dar cumplimiento al mandato de esta norma superior, en el Distrito Capital se promulgó el **Decreto Distrital 048 de 2009**, "Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Esupefacientes, Seccional Bogotá, D.C.", el cual conformó este Consejo así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *El Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. queda conformado, según lo prevé el artículo 98 de la Ley 30 de 1986, de la siguiente manera:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- a. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
- c. El Secretario Distrital de Educación o su delegado.
- d. El Procurador Regional o su delegado.
- e. El Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado.
- f. El Comandante Metropolitano de la Policía de Bogotá, D.C., o su delegado.
- g. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- h. El Jefe o Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Bogotá, D.C., o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados permanentes del Consejo:

- a. Los Secretarios Distritales de Gobierno, de Integración Social, de Desarrollo Económico, los Directores de los Institutos Distritales de Recreación y Deporte, y Protección de la Niñez y la Juventud, o sus respectivos delegados.
- b. El Comandante de Brigada del Ejército en el Distrito Capital o su delegado.
- c. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
- d. El Defensor Regional del Pueblo, o su delegado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La convocatoria de los representantes de los organismos nacionales a las sesiones del Consejo se hará por intermedio de la Secretaría Técnica.

*El Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. podrá invitar a representantes de las diferentes organizaciones sociales a las sesiones que estime conveniente".*

De los apartes normativos anteriormente transcritos, se puede corroborar que en Bogotá Distrito Capital se conformó este Consejo, de conformidad con lo prescrito para la integración de esta instancia, por el artículo 98 de la Ley 30 de 1986.

Ahora bien, de la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado del proyecto de Decreto, se verifica que lo que se pretende con esta propuesta normativa, es entre otras actualizar la integración de este Consejo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Al respecto de esta actualización, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima procedente la misma, en razón a los cambios que se han presentado en la estructura general del Distrito Capital, dada la creación de nuevos Sectores Administrativos y de sus correspondientes entidades adscritas y/o vinculadas o bien porque algunas entidades del orden nacional, ya no existen o tienen denominaciones diferentes.

En consecuencia con lo anterior se sugiere cambiar el epígrafe del proyecto de Decreto por otro que podría ser: *"Por medio del cual se actualiza el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*.

En relación con lo que establece el numeral 5) del artículo 2° del proyecto de Decreto bajo análisis, en lo referente con crear en las localidades Comités de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias, aunque este es un tema que le compete a la Secretaría Distrital de Gobierno por cuanto son instancias de las localidades, esta Dirección sugiere que en vez de crear estos Comités, los aspectos concernientes con los mismos es posible tratarlos en Mesas Técnicas dentro del Consejo Distrital, a las cuales se integrarían las localidades, lo cual sería coherente con el proceso de racionalización de instancias que está adelantando la Administración tanto a nivel distrital como local.

Así las cosas la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente proseguir con el trámite de este proyecto de Decreto, por lo cual el mismo **deberá reorientarse y si es del caso ajustarse en su aeticulado**, de tal manera que se acojan las anteriores recomendaciones.

Atentamente,

  
CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesionales Especializados DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS